



Municipalidad de Olavarría

DECRETO N° 794

///responde Expte. N° 223/17 H.C.D.

OLAVARRÍA, 21 FEB 2019

VISTO la Ordenanza N° 4266/18, que regulara y autorizara la concesión del Sistema de Estacionamiento Medido Municipal (SEMM), y la Ordenanza N° 4354/18, que adjudicó la mencionada concesión a la firma Soluciones Virtuales S.A., en virtud de la licitación llevada adelante por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO

QUE los artículos 21) a 24) de la Ordenanza N° 4266/18 disponen las exenciones al pago del SEMM, que deberán ser reglamentadas por el Departamento Ejecutivo;

QUE la Cláusula 4ª del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos establece que el Municipio recabará la información de los vehículos que se encuentran incluidos en las exenciones y provea la misma, una vez validada, al Concesionario;

QUE la Secretaría de Desarrollo Económico ha delimitado las cuestiones sobre las cuales corresponde dictar normativa reglamentaria, conforme la facultad atribuida por el Honorable Concejo Deliberante a este Departamento Ejecutivo;

QUE resulta resorte de esta Administración reglamentar las cuestiones propuestas, ajustándose tanto a la letra de la Ordenanzas, como a los lineamientos generales de eficiencia, eficacia, concentración y transparencia administrativa, ejes de esta gestión;

QUE con estricta aplicación de los criterios expuestos, corresponde el dictado del presente acto administrativo, a fin de dotar tanto al concesionario como a los usuarios de un marco normativo que garantice previsibilidad en la aplicación del sistema y sus exenciones;

POR todo ello, el Intendente Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 108) y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y en la Ordenanza N° 4266/18

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Establécese como autoridad del Registro de Residentes, creado por el ----- artículo 22) de la Ordenanza N° 4266/18, a la Subsecretaría de Modernización, Planificación y Transparencia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, la que deberá inscribir a las personas físicas que soliciten las exenciones previstas en los artículos 21) y 22) de la mencionada Ordenanza, a los fines de proveer la información recabada a la Concesionaria para su incorporación en el módulo pertinente del SEMM.-

ARTÍCULO 2º: Determinase la documentación que deberán presentar los solicitantes para ----- obtener la inscripción en el Registro de Residentes conforme las previsiones de los artículos 21) y 22) de la Ordenanza N° 4266/18, conforme el siguiente detalle:

Vivienda Unifamiliar:

- a) copia documentación que acredite la titularidad o el derecho de uso como vivienda del inmueble ubicado en la zona comprendida por el Sistema de Estacionamiento Medido Municipal;
- b) copia del DNI del solicitante de donde surja el domicilio en el inmueble del inciso a) (artículo 47) y concordantes Ley N° 17671);
- c) copia del título de propiedad del vehículo y/o Cédula de Identificación del Automotor para el cual se solicita la exención;
- d) constancia de libre deuda municipal (artículo 36) Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias);

Vivienda Multifamiliar sin cocheras:





Municipalidad de Olvarría

///responde Expte. N° 223/17 H.C.D.

- a) copia documentación que acredite la titularidad o el derecho de uso como vivienda del inmueble ubicado en la zona comprendida por el Sistema de Estacionamiento Medido;
- b) copia del DNI. del solicitante de donde surja el domicilio en el inmueble del inciso a) (artículo 47) y concordantes Ley N° 17671);
- c) copia del título de propiedad del vehículo y/o Cédula de Identificación del Automotor para el cual se solicita la exención;
- d) constancia de libre deuda municipal (artículo 36) Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y modificatorias);
- e) declaración jurada del solicitante, con datos catastrales del inmueble manifestando que el mismo no posee cochera. Este dato quedará sujeto a verificación por parte de las Áreas de Catastro y Obras Particulares.-

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a la Subsecretaría de Modernización, Planificación y ----- Transparencia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, para llevar adelante todos los hechos y actos administrativos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, desarrollando una plataforma digital que permita a los solicitantes la presentación de la documentación requerida tanto en soporte digital como en soporte papel, a elección del usuario.-

ARTÍCULO 4°: Estipúlase un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de ----- inscripción prevista en el artículo 5°) del presente para que la mencionada Subsecretaría valide las inscripciones registradas y provea a la concesionaria con la información pertinente para su incorporación al módulo desarrollado por la misma.-

ARTÍCULO 5°: Estipúlase que la inscripción en los Registros previstos en el presente ----- Decreto se efectuará en forma anual, debiendo acreditar los requisitos establecidos con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior para el cual se solicita la exención.-

ARTÍCULO 6°: El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de ----- Gobierno e Interino de Mantenimiento y Obras Públicas; y de Desarrollo Económico.-

ARTÍCULO 7°: Comuníquese; publíquese en el Boletín Municipal, notifíquese a la ----- concesionaria SOLUCIONES VIRTUALES S.A., dese al Registro de Decretos, y oportunamente archívese.-

ARG. ERNESTO CLADERA
SECRETARIO DE GOBIERNO
E INTERINO DE MANTENIMIENTO
Y OBRAS PUBLICAS



JULIO CESAR VALETUTTO PETRONIO
SECRETARIO DE
DESARROLLO ECONOMICO

DR. EZEQUIEL GALLI
INTENDENTE MUNICIPAL